

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, líneas o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AVISO

En virtud de Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 de Octubre de 1914 (*Gaceta* del 8), el día 31 del actual, cesa de publicarse el *Diario Oficial de Avisos de Madrid*.

Las Autoridades y Corporaciones de índole administrativa o judicial y los particulares que en virtud de alguna disposición legal vigente tengan necesidad de insertar acuerdos, edictos o noticias en el *Diario Oficial de Avisos*, deberán publicarlos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con arreglo a la disposición cuarta de la Real orden circular citada.

Gobierno Civil

Expropiaciones.

ANUNCIO

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Vitorica y Casuso, contra providencia de este Gobierno no fecha 29 de Agosto último, decidiendo el incidente de medidas en el

expediente de expropiación de una parcela de la casa núm. 4 de la calle de Nicolás María Rivero, en esta Corte, propiedad de dicho señor, se hace saber por medio de este periódico oficial a las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la fecha del presente anuncio, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid, 12 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,
Miguel Fernández Jiménez,

(Núm. 1.939)

Diputación Provincial DE MADRID

Comisión provincial

La Comisión, por acuerdo de 19 de Septiembre último, dispuso la enajenación en pública subasta de la casa número 13 de la calle de la Pasión, hoy de Fray Ceferino González, de esta Corte, que procedente de la herencia de doña Margarita Blanco Riaño, corresponde al Hospital provincial; la cual linda: su fachada orientada al Norte, con dicha calle; por la derecha entrando, con la casa número 15 de la misma calle; por el fondo o testero, con la casa número 26 de la calle de Rodas, y por la izquierda entrando, con la casa número 11 de la citada calle de Fray Ceferino González, que mide una superficie de siete mil doscientos diez pies cuadrados y nueve décimas de otro; la subasta ha de tener lugar con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones:

Primera.—El tipo para la subasta es el de treinta mil doscientas pesetas en que últimamente ha sido tasada, y del precio en que se haga el remate se deducirá el importe de las cargas que acepten a la finca, según certificación del Registrador de la propiedad correspondiente.

Segunda.—El acto de la susasta se

verificará en la Casa Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, número 2, a las once del día 30 de Enero próximo, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador o del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación.

Tercera.—Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y ajustado al modelo adjunto, no siendo válidas las que no expresen en letra la cantidad que se ofrece por la firma ni las que contengan una orfeta inferior al tipo fijado.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es preciso hacer un depósito provisional en la Caja general de Depósitos o en la de la Diputación, del cinco por ciento del tipo de la subasta, o sea de mil quinientas diez pesetas en metálico o en valores del Estado a precio de cotización.

Quinta.—Los títulos de propiedad de la finca, certificación de cargas y demás antecedentes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Diputación, Sección de Beneficencia, todos los días no feriados de diez a trece, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta debiendo conformarse con ellos, sin que por ninguna causa o motivo tengan derecho a otros.

Sexta.—Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera.—El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta al anterior al señalado para la subasta, de diez a trece.

Segunda.—A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución

del depósito prevenido en la condición cuarta, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador a cuyo efecto podrá lacrar, presentar o tomar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los pliegos en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

El presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre que con arreglo a la Ley corresponda a las certificaciones y además un sello provincial de dos pesetas para colocarlos en el recibo que debe expedirse.

Si el presentador no facilitase los referidos timbres, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta.—En la Sección de Beneficencia de la Diputación provincial se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición, que con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse haciendo constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presen-

tador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo en el que deberán hacer constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con excepción siempre del mismo orden que haya correspondido al pliego.

Los expresados recibos se librarán por el oficial del Negociado correspondiente de la Sección de Beneficencia de la Diputación provincial.

Quinta.—Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos presentados se custodiarán en la Caja de fondos provinciales.

Séptima. Terminado el plazo de presentación de pliegos se librará a quien lo solicite, cotización del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombres de los licitadores y demás circunstancias, primas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos, siempre que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina, y al hacerlo, presentará la póliza o timbre y sellos mencionados en el párrafo tercero de la regla tercera, pudiendo, en todo caso, cualquier persona, requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación, y a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición y libros de registro, serán exhibidos a dicho funcionario.

Octava.—Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla, y del artículo diez y ocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto, todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta, y visada por aquél o aquéllos, bajo cuya custodia hayan sido conservados comprensiva de los pliegos presentados, y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación, y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto, a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuen-

to y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso, con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acto las protestas u observaciones que se formulen, y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

Novena.—Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima.—Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima.—Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima.—Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieran sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí, o por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario sin orden previa del Presidente de la Diputación.

7.ª Convertida la adjudicación pro-

visional en definitiva, se otorgará la escritura de venta en el término de un mes, a contar desde el día que sea firme el acuerdo de la Corporación, aprobando el remate, y en el acto del otorgamiento, el comprador entregará el precio en que se haya adjudicado, deducido el importe de la fianza provisional y el de las cargas perpetuas que afecten a la finca.

8.ª El precio en que la finca sea rematada se pagará precisamente en metálico, sin que sea admisible la proposición que ofrezca el pago en cualquiera otra clase de valores.

9.ª Todos los gastos que origine la subasta, como publicación de edictos, escritura, impuesto de transmisión de dominio, inscripción en el Registro de la Propiedad y tasación de la finca, serán de cuenta del rematante.

10. Si el rematante no concurriese al otorgamiento de la escritura el día y hora en que se le cite, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo, con todos los efectos que determina el artículo veinticuatro de la referida Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Décimaprimer. — Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

Madrid, 12 de Septiembre de 1918.

El Encargado del Negociado,
Eduardo Garía Fernández.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal corriente, domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales sacando a pública subasta la venta de la casa situada en esta Corte, calle de la Pasión, hoy Fray Ceferino González, número 13, y de las condiciones fijadas en el pliego, ofrece por ella la cantidad de... (en letra) en efectivo metálico y moneda corriente, aceptando íntegramente las demás condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.

El Vicepresidente accidental,

Joaquín Pí y Arsuaga.

El Secretario,

S. Viñals.

(E.—605)

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA Y PLAZA
DE MADRID

Sección 4.ª

En el D. O. del Ministerio de la Guerra, número 265, se publica la Circu-

lar del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 19 del actual, que dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del crecido número de individuos que tienen solicitada la pensión de 500 pesetas anuales, creada por la Ley de 13 de Enero de 1916, para los supervivientes de la Campaña de Africa de 18, 59, 60, y teniendo en cuenta el largo plazo que para la mayoría de ellas ha de transcurrir desde que cursaron la instancia en solicitud de dicho beneficio, hasta que les alcance el disfrute de la pensión toda vez que el número de las mismas es solamente de 300, este Consejo Supremo, ha acordado que por las autoridades militares que cursaron las solicitudes de dichos supervivientes, se dé traslado de la presente Circular a los Alcaldes de las localidades de sus respectivas jurisdicciones en que residan dichos solicitantes, a fin de que hagan llegar a conocimiento de los mismos, que todos aquellos a quienes no se les haya notificado haber sido desestimada su petición de pensión, tienen reconocido el derecho a la misma, la cual percibirán cuando les corresponda, con arreglo al orden de prelación establecido en el artículo 3.º de la citada Ley; y en consecuencia se hayan incluidos en el escalafón en que por riguroso orden de edad figuran todos los aspirantes a dicho beneficio, con derecho reconocido al mismo. En la actualidad, dicho escalafón consta de 2.347 supervivientes, y su número 1 figura nacido en 23 de Diciembre de 1834. Siendo por otra parte necesario a este Consejo tener conocimiento exacto e inmediato de todas las bajas que se produzcan, tanto entre los supervivientes que se hayan disfrutando pensión, como entre los aspirantes a la misma, las citadas autoridades locales darán oportuna cuenta a este alto Cuerpo de las defunciones que en sus respectivos vecindarios ocurran de individuos acogidos a los beneficios de la citada Ley, para que la asignación de vacante pueda hacerse con toda regularidad y prontitud.»

Lo que tengo el honor de participar a V. E. por si se digna ordenar que llegue a conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de su mando. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de Noviembre de 1918.

Fernando Romero.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Núm. 1.825)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Pocostales Pozo (Salvador Gabriel), natural de Alburquerque (Badajoz), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y dos años, hijo de Blas y Vicenta, domiciliado últimamente en la travesía del Conde Duque, número 7, bohardilla, procesado por estafa en causa número 766 de 1914,

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 7 de Noviembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—2.949)

Eleno Vega (José), natural de Plascencia, de estado soltero, profesión chocolatero, de veintisiete años, hijo de Ignacio y Tomasa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 6, piso 4.º, número 1, procesado que fué por hurto, bajo el número 696 de 1915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ingresar en la Cárcel de esta Corte, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 7 de Noviembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—2.950)

HOSPICIO

Rincón (Juan José), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, siendo sus señas: estatura regular, delgado, moreno, de unos treinta y seis a cuarenta años, afeitado, y con algunas heridas en las manos, que lleva vendadas; vistiendo traje oscuro de lana, alpargatas negras y gorra clara (dormía algunas noches en el interior del Mercado del Carmen), procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor interino,
Firmado.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.
(B.—2.958)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 21 de Enero próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada a Eugenia Delgado Díaz, para pago de costas en causa por hurto.

Finca:

La mitad proindivisa de una casa con corral en la villa de Alcobendas, calle de la Paz, sin número, que toda mide dos mil quinientos setenta y cuatro pies cuadrados; y linda: por la derecha entrando, al Sur, con tierra de D. José Lussón; por la izquierda, al Norte, con finca de D. Francisco López, y por el testero, al Norte, con

tierra de D. José Lussón; tasa esta mitad en cuatrocientas treinta y ocho pesetas.

Condiciones:

Primera.—No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma.

Segunda.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Colmenar Viejo a 6 de Diciembre de 1918.

Acacio Charrín.

Diego Sánchez.

(Núm. 1.890.) (C.—189.)

CAZALLA

Gallardo (Mannela), vecina de Constantina, que se dice haberse trasladado a Madrid, calle de García Paredes, núm. 18, en donde no fué habida, ignorándose su actual paradero, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en sumario que se instruye contra Antonio y Enrique Torre Sánchez, por robo y tentativa de otro en la Iglesia Parroquial de Constantina; apercibiéndose de que, si dejare de comparecer, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Cazalla, 22 de Noviembre de 1918.

El Secretario,
Firmado.

(Núm. 1.755) (B.—3.090)

Parque de Intendencia

DE
ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día 4 del mes de Enero próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Cebada.
- Avena.
- Habas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Sal.
- Grasa consistente.
- Carbón vegetal.
- Carbón de cok.
- Leña gruesa.
- Esparto.
- Jabón.
- Petróleo.
- Carbonato de sosa.
- Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las

muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13 de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva, de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pú-

blica de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 7 de Diciembre de 1918.

El Presidente del Tribunal,
Vicente Escartín.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en., y con residencia en., provincia de., calle de., número., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de., fecha de., de., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de... (en tal plaza.)

..... de de

(Firma y rúbrica del proponente.)
(Núm. 1.893) (E.—593)

El Comandante de Intendencia D. Emilio Gasque Aznar, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid.

Hacesaber: Que debiendo arrendarse un local para cuadra del ganado de la Escuela de Equitación Militar, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor General Gobernador Militar de esta Plaza, en 19 de Noviembre anterior, cuyo local ha de llenar las condiciones que determine el pliego de necesidades para el indicado objeto, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital, a fin de que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones, para cuyo detalle estarán expuestas en astas oficinas, calle de San Nicolás, núm. 2, los documentos oportunos.

Las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes en esta Jefatura todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio, hasta un plazo de treinta días después del publicado, desde las once hasta las trece del día.

Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros Militares, pudiendo aceptar con carácter provisional la Junta de arrendamientos la que considere conveniente, dando cuenta a la Superioridad para la resolución que estime, o bien desechará la junta citada todas las proposiciones que se presenten, si no reúnen las condiciones necesarias.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.

Firmado.

(Núm. 1.910)

(O.—268)

Junta local de Prisiones de Madrid.

Compra de garbanzos.

La Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid adquiere 18 000 kilogramos de garbanzos con destino a la alimentación de los reclusos en las Prisiones de esta Corte.

En el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, se admitirán proposiciones para este concurso en la Secretaría de dicha Junta, sita en la Prisión de hombres de Madrid, a las horas de catorce a diez y siete, de los días laborables, debiendo aquéllas extenderse en papel sellado de la clase undécima, y presentarse bajo sobre lacrado, acompañándose a las mismas una muestra de peso de 250 gramos del género que se ofrezca, también lacrada y cerrada.

El precio de la proposición se determinará por kilogramo, entendiéndose que han de ser entregados los géneros en los edificios de las Prisiones de esta Corte.

La Comisión designada al efecto por la Junta hará probar las muestras que se presenten y según el resultado de la prueba, y con vista de los precios resolverá qué proposición ha de ser aceptada, según convenga a los intereses de la Junta, pudiendo rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

La persona a que se adjudique el suministro deberá constituir en la Tesorería de esta Junta, en el término de veinticuatro horas, desde que se la notifique la adjudicación, fianza metálica de 500 pesetas, que perderá si no entregase los géneros en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de habersele notificado la adjudicación o hubieren de serle rechazados por no ser iguales a la muestra.

Recibidos los géneros por la Comisión, de la cual se levantará acta, se verificará el pago al proveedor al contado, con deducción del 1'20 por 100 de impuesto sobre el importe del pago.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—
El Vocal Secretario, el Conde de San Rafael.

(E.—589)

tos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a dos mil cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 11 de Enero del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacepistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.

José de Montero.

Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., núm..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de..., de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de

expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

..... de de

(Firma y rúbrica del proponente).

(E.—598)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta, anunciada para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones para la Imprenta municipal, durante el año de 1919, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 9 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el *Boletín Oficial* de la provincia del día 6 de Noviembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 21 de Enero de 1919, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—601)

CORPA

La subasta del peso, medida, ambulancia y arbitrio de piedra, tendrá lugar el día 8 del actual, a las diez de su mañana, en el local destinado al efecto, sito en la calle Mayor de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Corpa, 4 de Diciembre de 1918.

El Alcalde,

P. O.

Joaquín Yebra.

(Núm. 1.869)

(E.—595)

TITULCIA

El día 15 del actual y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas consistoriales los arriendos de arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, derechos de puestos públicos, y el de los de degüello, para el año de 1919, bajo el tipo y pliegos de condiciones respectivos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que lo estarán también en el acto de la subasta.

Titulcia, 6 de Diciembre de 1918.

El Alcalde,

Gregorio García.

(Num. 1.894)

(E.—594)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

No habiendo presentado las Sociedades anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre Capital, en los años que se mencionan, se han practicado las liquidaciones de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado y cuya notificación se hace por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio.

NOMBRE DE LAS SOCIEDADES	Año.	Tipo de gravamen	Imponible.		Cuota.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Asociación Hispano-Británica.....	1917	6.º/00	100 000	>	600	>
La misma.....	1918	6.º/00	100.000	>	600	>
Corregon.....	1917	6.º/00	Negativo.		Negativa.	
La misma.....	1918	6.º/00	10.000	>	60	>
Cano y Alvarez Guerra...	1918	6.º/00	50.000	>	300	>

Madrid, 5 de Diciembre de 1918.

El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes

(Núm. 1.896)

El Coronel Ingeniero Comandante

DE LA PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 15 de Noviembre último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Red de distribución de agua del Lozoya a la Escuela Central de Tiro de Artillería en el Campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Co-

misario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 30 del presente mes, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 19 del mes de la fecha al 29 del mismo, ambos inclusive, cuyos documen-